

**ACUERDO DE 16 DE MARZO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE INSTA AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CON CARÁCTER URGENTE COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).**

La Organización Mundial de la Salud declaró el 30 de enero la emergencia en salud pública de importancia internacional ante la situación del coronavirus COVID-19, y como pandemia global el pasado 11 de marzo. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 25 de febrero de 2020, se acordó activar el Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales. En el preámbulo de dicha Orden se expone: «La situación generada por el coronavirus (SARS-COV-2) en Andalucía requiere la pronta reacción por parte de las Administraciones Públicas, así como una respuesta conjunta y una política coordinada de actuación para afrontar con las máximas garantías los efectos provocados por el brote de este virus, teniendo en cuenta además el riesgo que supone para la salud y el bienestar de la ciudadanía».

La Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, contempla en el artículo 1 que las distintas Administraciones Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, pueden adoptar las medidas previstas en la citada Ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad, estableciendo en el artículo 2 que las autoridades sanitarias competentes podrán adoptar medidas de reconocimiento, tratamiento, hospitalización o control cuando se aprecien indicios racionales que permitan suponer la existencia de peligro para la salud de la población debido a la situación sanitaria concreta de una persona o grupo de personas o por las condiciones sanitarias en que se desarrolle una actividad. Por su parte el artículo 3 de la citada Ley Orgánica establece que, con el fin de controlar las enfermedades transmisibles, la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrá adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 26 en el apartado primero, que en caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes, tales como la incautación o inmovilización de productos, suspensión del ejercicio de actividades, cierres de Empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales y cuantas otras se consideren sanitariamente justificadas. Asimismo, en el apartado 2 se establece que la duración de las medidas a que se refiere el apartado anterior, que se fijarán para cada caso, sin perjuicio de las prórrogas sucesivas acordadas por resoluciones motivadas, no excederá de lo que exija la situación de riesgo inminente y extraordinario que las justificó.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, establece en el artículo 54 que sin perjuicio de las medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, con carácter excepcional y cuando así lo requieran motivos de extraordinaria gravedad o urgencia, la Administración General del Estado y las de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la ley. Asimismo en el apartado 2 se establece que, en particular, y sin perjuicio de lo previsto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, la autoridad competente podrá adoptar, mediante resolución motivada, las medidas de cierre preventivo de las instalaciones, establecimientos, servicios e industrias y la suspensión del ejercicio de actividades.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 55.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular, sobre la ordenación y ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece en su artículo 21 que las Administraciones Públicas de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, establecerán y acordarán limitaciones preventivas de carácter administrativo respecto de aquellas actividades públicas y privadas que, directa o indirectamente, puedan tener consecuencias negativas para la salud. Asimismo, adoptarán cuantas limitaciones, prohibiciones, requisitos y medidas preventivas, sean exigibles en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud. En este sentido, podrán decretar la suspensión del ejercicio de actividades, cierre de empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales que tengan una repercusión extraordinaria y negativa para la salud de los ciudadanos, siempre que exista o se sospeche razonablemente la existencia de este riesgo. Las medidas previstas en el apartado 2 que se ordenen con carácter obligatorio, de urgencia o de necesidad, deberán adaptarse a los criterios expresados en el artículo 28 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, y a la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril. Por su parte, el artículo 62.6 establece que corresponderán a la Consejería de Salud, en el marco de las competencias de la Junta de Andalucía, entre otras, la adopción de medidas preventivas de protección de la salud cuando exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud.

La Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, establece en el artículo 71.2.c) que la Administración de la Junta de Andalucía promoverá un alto nivel de protección de la salud de la población y, con esta finalidad, desarrollará una serie de actuaciones entre las que se incluyen establecer las medidas cautelares necesarias cuando se observen incumplimientos de la legislación sanitaria vigente o la detección de cualquier riesgo para la salud colectiva. Por su parte, el artículo 83, en el apartado 3 establece que cuando se produzca un riesgo para la salud pública derivado de la situación sanitaria de una persona o grupo de personas, las autoridades sanitarias competentes para garantizar la salud pública adoptarán las medidas necesarias para limitar esos riesgos, de las previstas en la legislación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril.

Al amparo de este marco normativo, la Consejería de Salud y Familias mediante Orden de 13 de marzo de 2020, ha adoptado diversas medidas preventivas en materia sanitaria, socio sanitaria, de transporte, docencia y empleo, medio ambiente y agricultura, y en materia de cultura, ocio y deporte.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas. En este contexto, con fecha 14 de marzo de 2020, el Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, activa el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de

2011, como director del mismo, en nivel 2. El Presidente de la Junta de Andalucía solicita ese mismo día al Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior que constituya y convoque el Gabinete de Crisis previsto en el citado plan territorial. Durante la sesión del Gabinete de Crisis, y bajo la presidencia del Presidente de la Junta de Andalucía, se acuerda que se adopten por la Consejería de Salud y Familias nuevas medidas preventivas en diversos ámbitos al incrementarse el riesgo inminente y extraordinario para la salud de la población.

Así mismo, mediante Orden de 15 de marzo de 2020 del Consejero de Salud y Familias se adoptan medidas preventivas de Salud Pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del Coronavirus (COVID-19).

Por otra parte, mediante Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19.

Por último, indicar que, debido a esta situación de carácter extraordinario ha tenido lugar, mediante videoconferencia con fecha 15 de marzo la Conferencia de Presidentes como máximo órgano de cooperación política entre el Gobierno de España y los Gobiernos de las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, apartados 1 y 23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de marzo de 2020, se adopta el siguiente

#### ACUERDO

Instar al Gobierno de la Nación a la adopción de medidas con carácter urgente con motivo de la situación provocada por el coronavirus (COVID-19).

Se insta al Gobierno de la Nación a la adopción de las medidas que se citan a continuación, con carácter urgente, con motivo de la situación provocada por el coronavirus (COVID-19):

#### MEDIDAS EN EL ÁMBITO ECONÓMICO, TRIBUTARIO Y DEL EMPLEO

La crisis de salud pública que supone la pandemia del COVID-19 supone la mayor amenaza a la economía global desde la gran recesión de 2008. La ausencia de información precisa, el entorno cambiante y la incertidumbre respecto de la duración de la crisis sanitaria hace difícil establecer un pronóstico adecuado sobre el impacto de la crisis en la economía global y, en particular en la economía europea y española. Este es quizás, hoy, el principal problema al que debemos enfrentarnos, y es por ello, que esta debe ser en estos momentos la prioridad de cualquier gobierno, la respuesta a las dudas que en estos momentos surgen en la sociedad y entre los agentes del tejido productivo.

En estas circunstancias, es necesaria una acción firme, coordinada, amplia y decidida por parte de todas las administraciones públicas. La crisis no responde, como la de 2008 a una razón financiera, no viene determinada por ninguna catástrofe física. El tejido productivo permanece en estos momentos intacto, sin daños, a la espera de que pase lo peor. Sin embargo, una mala gestión de la crisis sí puede dejar daños permanentes en la economía de los cuáles a posteriori nos podamos lamentar.

Las consecuencias económicas de las medidas adoptadas para frenar la extensión de la epidemia son muy relevantes. Por un lado, es evidente que hay una consecuencia directa, derivada del previsible aumento del gasto sanitario para hacer frente a la misma. Este aumento debe ser cubierto con recursos adicionales que pueden venir de diversas vías, aunque obviamente es básico el aumento neto de los recursos del Sistema de financiación autonómico. Otras vías pueden ser la reestructuración presupuestaria para primar el gasto sanitario frente a otras prioridades y por último y muy importante, la posibilidad de que parte de los Fondos estructurales europeos pueda utilizarse en gasto sanitario y de servicios sociales. Todo este debe ir unido obviamente a una relajación de las reglas fiscales, tanto déficit como regla de gasto.

Por otro lado, hay que prestar mucha atención a los efectos que las medidas de contención de la expansión de la epidemia causan a la economía en general y al tejido empresarial en particular. Son efectos devastadores en algunos sectores, en Andalucía especialmente en los sectores Comercio y Hostelería, y además inmediatos. Los sectores afectados en muy poco tiempo van a tener tensiones de tesorería, problemas de liquidez que pueden abocar a despidos o cierres en cadena.

Si pensamos que las medidas drásticas adoptadas serán temporales, tenemos que adoptar decisiones de política económica que, en un contexto de elevada liquidez y bajos tipos de interés, permita a las empresas hacer frente al brutal shock que están sufriendo. El impacto, además, no se debe solo a motivos reales, sino en gran medida a motivos psicológicos debido al cambio radical de expectativas. Este canal debe controlarse mediante mensajes contundentes de tranquilidad a los agentes. Lo importante es asegurar que se tomarán las medidas oportunas y necesarias y así evitar caídas adicionales de actividad ante un cambio brusco en las expectativas y para ello, y tomando de ejemplo el mensaje de Mario Dragui en 2012, debemos trasladar nuestro compromiso de hacer todo lo que sea necesario.

La crisis en ciernes es de oferta y demanda. Es de oferta, porque la paralización afecta a las cadenas de producción, por parada productiva en sus distintas fases, que han afectado inicialmente a los países asiáticos, pero que ya incide de lleno a Europa y que como un dominó termina afectando hacia atrás y hacia adelante contaminando toda la cadena productiva. En este caso, las políticas factibles deben buscar reducir las tensiones en la capacidad productiva, así como aliviar financieramente a aquellas empresas que lo necesiten para que los problemas de liquidez no se conviertan en problemas de viabilidad del proyecto empresarial. Debemos entender que no estamos ante una crisis de solvencia de las empresas ni ante una crisis financiera, estamos ante lo que podríamos ir definiendo como crisis de liquidez que exigirá, por tanto, actuar decididamente en este aspecto, asegurar la liquidez de aquellas empresas que sin este shock no hubieran tenido problemas de actuación.

Es de demanda porque la inicial expansión de la incertidumbre y la posterior prohibición de actividades sociales para limitar el riesgo de contagio provoca un shock por este lado del mercado, es decir, una rápida y abrupta caída del consumo. En este caso, esta caída proviene tanto de la reducción en sí de la demanda provocada por las expectativas de contagio, como por la generada por posponer las decisiones de consumo. Lo peor de ello, es que todo este comportamiento se sincroniza, con consecuencias directas en el consumo agregado y, por ello, en la actividad productiva de las empresas. En este caso, las políticas pueden ser aquellas de estímulo de demanda, como bajadas de tipos de interés, y expansión del gasto público incluyendo rentas sustitutorias para las personas que dejen de percibir el salario. Es también el momento de llevar a cabo una revisión de los impuestos y cotizaciones sociales, mediante la reducción o moratoria de los mismos.

Por tanto, las medidas iniciales deben ir, en principio, encaminadas a asegurar la supervivencia de las empresas, en particular al empleo que estas generan. Debemos tener en cuenta que gran parte del efecto negativo en la economía se va a ir trasladando a las pymes (incluyendo como tales a los trabajadores autónomos) y el empleo. Es por ello prioritario articular medidas efectivas que:

- Eviten / limiten el despido de personal, un despido que podría ser coyuntural, pero se puede convertir en no recuperable a corto plazo si no se evita o como mínimo reduce el shock de consumo.
- Faciliten una renta de sustitución a quienes pierdan el empleo.
- Inyectar liquidez para evitar las restricciones financieras que pueden estrangular las actividades de las empresas con menor capacidad de acceso propio al dinero necesario para afrontar las necesidades de circulante.
- Minimizar todos los pagos posibles. Para ello, las moratorias fiscales en sectores afectados son fundamentales. También, la posibilidad de carencia en amortizaciones de deuda, o la reducción de impuestos para servicios esenciales y fuertemente regulados, como la luz o el agua.

#### Estrategia de aplicación

Es fundamental tener en cuenta la necesaria rapidez y eficacia con la que se deben anunciar y aplicarse las medidas propuestas ya que la celeridad en la actuación implicará el éxito de las mismas. Cuanto más rápida su aplicación, más se limitará el riesgo e intensidad de descenso de la actividad económica. Para conseguirlo es preciso superar las siguientes restricciones:

- a. Principalmente, la presupuestaria ya que todas estas medidas exigirían, obviamente de un aumento del déficit muy por encima de lo establecido en estos momentos por parte del Gobierno. En este sentido, sería deseable a su vez una moratoria del objetivo de estabilidad y una flexibilización de la regla de déficit, tanto desde la propia Unión Europea respecto a las naciones como desde el propio estado español respecto de las autonomías.
- b. Las declaraciones de altos responsables de la Comisión Europea apuntan la posibilidad de considerar one – off los gastos asociados a políticas para afrontar la crisis del coronavirus, es decir, no se tendrían en cuenta en el cálculo del déficit de 2020.
- c. Las comunidades autónomas no tienen actualmente posibilidad de aumentar el gasto por el cumplimiento del déficit y la aplicación de la regla de gasto. Si se pretende que colaboren, debe ser eliminada la restricción presupuestaria.
- d. Adicionalmente, se está trabajando en la definición de una cuantía disponible desde los programas de fondos europeos que podrían nutrir parte de estas operaciones, ya sean por gasto directo o adelantando aportaciones de otros organismos con los avales del BEI. Además, se debe pedir al Gobierno de la Nación la rápida disposición de las cuantías a las que pueda optar el gobierno para así poder financiar parte de las políticas propuestas por parte del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- e. Los instrumentos de aplicación. Las medidas deben ser implementadas muy rápidamente y los organismos con mayor capacidad son la Seguridad Social, el SEPE y la Agencia Tributaria.

#### Propuestas:

1. Convocatoria urgente e inmediata del Consejo de Política Fiscal y Financiera para analizar el impacto presupuestario de la crisis y coordinar las actuaciones de la AGE y las CCAA para la cobertura de las medidas necesarias para contrarrestar los efectos negativos de la crisis en la

economía nacional.

## 2. Medidas de política financiera.

Lo esencial es asegurar la liquidez de las empresas y, por tanto, inyectar en el sistema la financiación suficiente para que los problemas de circulante no impidan que continúe la actividad o deriven en una situación de insolvencia. Estas medidas deben ir dirigidas fundamentalmente a las PYMES y los autónomos, mediante el establecimiento de líneas de liquidez para la concesión de nuevas operaciones financieras por las distintas entidades bancarias, a las que se dará apoyo público mediante instrumentos de garantía. Sería además muy importante que, de forma similar a como se están planteando en Alemania, se diera un mensaje potente al empresariado acumulando todos los recursos disponibles, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, y que un solo ente (podría ser el ICO) se pusiera al frente del diseño e impulso de los mecanismos. En estos momentos, las entidades financieras españolas están poniendo encima de la mesa casi 100.000 millones en líneas de liquidez y sería importantísimo que las operaciones salieran adelante gracias a los instrumentos de garantía pública. Las líneas de crédito y préstamos deberían incorporar una carencia. Si es para financiar circulante, un período de 6 meses y un año para su devolución mientras que, si es para el pago de costes como el alquiler, hasta varios años.

En este punto sería esencial que el Gobierno de España articulara un paquete global para poder atender todas las necesidades que surjan.

## 3. Medidas en materia laboral

Se trata de limitar a toda costa los despidos de los trabajadores sosteniendo las empresas. Hay una gran diferencia entre las grandes empresas y las PYMEs y entre los trabajadores, los indefinidos y los temporales. Debe minimizarse el coste laboral para las empresas, sobre todo aquellas que sufren una importante disminución de la demanda (comercio y hostelería son las más afectadas). Por ello, cualquier política que lleve a reducir algunos de los costes laborales será importante. Se pueden facilitar incentivos para que estas empresas puedan reducir jornada o detener actividad por algunos días sostenidas por subvenciones públicas. Este caso es el que Alemania practica a través del *kurzarbeit*. En este caso, es deseable subvencionar parte del sueldo durante las semanas que fueran posibles y justificadas por el virus, mientras no se despide al trabajador, y cuyos efectos a medio y largo plazo serían mucho más elevados. Para ello:

- Facilitar los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo. La reforma planteada por los agentes sociales va en la dirección correcta. Reducción en el plazo de solicitud y ampliación a todo tipo de empresa. Asegurar cobertura mínima del 80% del sueldo de los trabajadores, así como bonificar el 100% de las cotizaciones sociales de los trabajadores. Definir a que CNAE hay que aplicar. Resulta conveniente que se puedan incluir a los trabajadores que no hayan generado carencia para la percepción del desempleo y que no corra el contador por los meses que se perciba.
- Pagar parte del coste laboral de los trabajadores temporales cuando se mantenga el contrato. Es decir, establecer un incentivo a no despedir.
- Pagar parte del coste laboral del trabajador autónomo para que pueda afrontar los gastos de circulante.

Estas medidas deberían garantizarse en los primeros días del cierre económico. Aunque su operatoria y definición pueda demorarse, las empresas deben saber que en pocos días podrán acceder a estas

ayudas para así minimizar al máximo el despido de trabajadores.

#### 4. Medidas de política de rentas.

Para el medio plazo, es decir, para implementar medidas ya en la fase de salida de este shock, se deben proponer medidas más puras de política de rentas, como son ayudas y pagos a ciertos colectivos. Así:

a- Inyectar renta a las personas que han perdido el empleo o que hayan trabajado un periodo de tiempo en los últimos seis meses, mediante una prestación excepcional (subsido SEPE o Renta Mínima de Inserción Social de las Comunidades Autónomas).

- En el caso de los trabajadores autónomos se podría flexibilizar el acceso a la prestación de cese de actividad, también con carácter excepcional.
- Otras medidas pudieran ser reducción de impuestos en servicios básicos, como la luz o el agua, aumento extraordinario del gasto en material y servicios sanitarios, así como los servicios de telecomunicaciones (tanto de comunicaciones como de prestación de servicios en la nube para fomentar el acceso ubicuo y el teletrabajo) para los colectivos más vulnerables.

b.- Posibilidad de implementar la tarjeta con dinero menguante. Serían ayudas con tipos de interés negativo y que forzarían a su gasto en unos meses a partir de la entrega de esta. Esto ayudaría a colectivos a remontar su capacidad de gasto, justamente en aquellos grupos con mayores propensiones a consumir. Esta política debería articularse pocos días antes de la reactivación económica.

#### 5. Medidas fiscales

Son de dos tipos: ampliación de los plazos de presentación para evitar tensiones de Tesorería y medidas que limiten el acceso presencial a las oficinas y agilicen los procedimientos.

Es necesario prorrogar los plazos de presentación de los tributos y reducir aquellos que no guardan relación con el rendimiento neto de la actividad: IBI, IAE, Tasas fiscales etc.

Por otro lado, entendemos necesario declarar exentas en la imposición directa todas las cantidades que por cualquier concepto se reciban como consecuencia de la epidemia de coronavirus.

#### OTRAS MEDIDAS

6. Crear un Fondo de Contingencia por el importe necesario para las medidas a aplicar durante el periodo excepcional de la crisis considerando como gasto extraordinario para que no compute en el cálculo dentro del protocolo de déficit de la Unión Europea.
7. Programar nueva línea de crédito Reindus (Industria).
8. Prórroga de la validez de las Inspecciones Técnicas de Vehículos (ITV) hasta que pueda normalizarse la prestación del servicio en las estaciones de inspección ante los efectos de la declaración del estado de alarma.
9. Agilizar la devolución del IVA

10. Reiterar la petición realizada al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de propuestas de reducción de los índices de rendimiento neto en régimen de estimación objetiva del IRPF aplicable a las producciones agrarias correspondientes a 2019.
11. Bonificación al 100% de la cotización a la Seguridad Social en el régimen especial de trabajadores autónomos, en aquellas actividades en las que se ha ordenado el cierre por el Gobierno en función del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, durante el periodo considerado excepcional.
12. Pedir a la Unión Europea la constitución de un Comité de crisis sanitaria para hacer frente de manera coordinada a todas las acciones necesarias para la lucha contra el COVID-19.
13. Refuerzo de los medios de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES) y del Servicio de Salud Responde.
14. Financiación del incremento del coste del Sistema Sanitaria Público de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus COVID-19
15. Consideración de actividad laboral el entrenamiento de los deportistas de alto nivel, realizada de manera individual y observando las medidas de protección de la salud establecidas por la normativa de aplicación.
16. Plan de choque para la recuperación del turismo tanto nacional como internacional.
17. Apoyo a la financiación de campañas turísticas de España como destino seguro tanto en la sanidad, como en los servicios públicos.
18. Trasladar la necesidad de reforzar el personal de los Puestos de Inspección en Frontera para el control en Aduanas a fin de garantizar la emisión de certificados y que no se paralizen las exportaciones.
19. Solicitar que inste a la Unión Europea la flexibilización del cumplimiento de los requisitos y trámites que exige la normativa reguladora de la gestión de los fondos europeos agrarios y de desarrollo rural y, en particular, si fuera necesario, la ampliación del plazo para la presentación de la solicitud única de ayudas directas de la PAC, así como la prórroga de los plazos establecidos para los controles de las ayudas agroambientales y del almacenamiento privado en el caso del aceite de oliva.
20. Establecer, en caso de que sea inviable el desarrollo con normalidad de la actividad pesquera, una paralización temporal extraordinaria de la flota en sus distintas modalidades.
21. Estudiar la posible aplicación de medidas específicas para el sector pesquero tales como ayudas para armadores y tripulantes, la exoneración de las cuotas de Seguridad Social, aplazamiento de las obligaciones fiscales y tributarias, ayudas de mínimos con cargo a fondos estatales, así como otras medidas de apoyo a la industria auxiliar vinculada a las Lonjas en el caso de una parada temporal de la mismas.
22. Solicitar a la Unión Europea que habilite medidas excepcionales para el sector pesquero como



lo ha hecho en otras ocasiones vinculadas a situaciones de crisis.

23. Pedir el cumplimiento de los contingentes acordados con el Reino de Marruecos antes de la presente crisis.
24. Información decisiones sobre fondos y ayudas europeas, y participación de las Comunidades Autónomas en las decisiones de reparto que se vayan a adoptar.
25. Petición a Europa de ampliación de plazos y flexibilización de trámites:
  - Ampliación de plazos para las inspecciones y controles de las ayudas de la PAC (FEAGA) y del PDR (FEADER).
  - Ampliación de plazos de las justificaciones, por los beneficiarios, de las ayudas del PDR (FEADER).
  - Ampliación de plazos para la declaración trimestral de gastos de PDR (FEADER).
  - Flexibilización del cumplimiento de la Regla N+3 de los Fondos Europeos (FEDER, FEADER y FEMP)
  - Flexibilización de los trámites a cumplir en relación con el procedimiento de licitación para el almacenamiento privado del aceite de oliva.
26. Aplazamiento de pruebas de acceso a la Universidad
27. Solicitar la modificación de la disposición transitoria tercera del Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.

Este Real Decreto establece una serie de premisas para los procedimientos selectivos que se realicen al amparo de ofertas de empleo público aprobadas de 2017 a 2019.

En nuestra Comunidad Autónoma, el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo, fijando 6.000 plazas para los cuerpos de secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial. Concretamente, 3.000 plazas para el año 2018 y otras 3.000 para el año 2020. Por otra parte, el Decreto 406/2019, de 5 de marzo, aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo, fijando 4.500 plazas para el cuerpo de maestros, 2.500 para el año 2019 y el resto para 2021.

Dada la situación actual, si finalmente no fuese posible llevar a cabo el procedimiento selectivo previsto para junio-julio de este año y este tuviera que posponerse a 2021, sería preciso una modificación de ambos Decretos. Es por ello, por lo que previamente, habría que modificar el Real Decreto 84/2018, de tal forma que las consideraciones de la Disposición Transitoria Tercera

fuesen de aplicación a procedimientos selectivos convocados al amparo de ofertas de empleo público aprobadas con posterioridad a 2019.

28. Plan del Gobierno de la Nación para garantizar todos los suministros de materiales necesarios para hacer frente a las medidas frente al COVID-19.

29. Bolsa de profesionales sanitarios de carácter nacional para cubrir todas las necesidades y eventualidades que se produzcan.

30. Refuerzo de medios 112 y atención de emergencias sanitarias.

31. Apoyo y refuerzo de las donaciones sanguíneas.

32. Traslado y control de residuos transfronterizos.

33. Elaboración de un plan de fronteras ante la probable necesidad de tener que adoptar medidas de control sanitario en nuestros puestos fronterizos o incluso decretar el cierre de los mismos.

34. Carencia en el pago de cuotas de hipoteca y préstamos a empresas (que hayan paralizado su actividad) y autónomos en el mismo estadio que las empresas, mientras dure el estado de alerta.

35. Incentivar económicamente la industria sanitaria andaluza y a los laboratorios andaluces para que incremente su producción por un lado y su labor investigadora por otro, asociada a la crisis sanitaria.

36. Creación de un Fondo de Emergencia Social para poder atender a las situaciones de emergencia social que se están provocando como consecuencia de la suspensión de los recursos de atención a las personas mayores y/o alteraciones del entorno social y domiciliario de estas.

37. Abono a las entidades prestadoras del servicio de centro de día de personas mayores y de personas con discapacidad del copago que dejarán de recibir de las personas beneficiarias por suspensión del servicio.

38. Dotación económica para compensar el esfuerzo económico de las entidades prestadoras del servicio de atención residencial, que sin poder incrementar el número de personas usuarias ni reponer las bajas, van a requerir aumentar la ratio de personal.

39. Dotación económica para la provisión de personal del servicio de ayuda a domicilio ante el previsible incremento de la intensidad del servicio.

40. Eliminación del copago de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio que soliciten la suspensión del servicio.

41. Indemnización a empresas prestadoras de servicios en Centros de Participación Activa (CPA) que han visto suspendida su actividad (servicio de restauración, talleres...).

42. Exención de impuestos a aquellas empresas de servicios sociales que se les ha suspendido el contrato administrativo por motivo de fuerza mayor.

43. Dotación económica para el refuerzo y contratación de personal del servicio de Teleasistencia (SAT), dada su criticidad, para asegurar el funcionamiento del servicio a las personas mayores y dependientes.
44. Dotación económica para reforzar la contratación de personal en materia de Dependencia, como consecuencia de los retrasos e incremento de solicitudes pendientes de resolver con motivo de la suspensión del cómputo de plazos vinculados al procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
45. Incremento del crédito del Prestaciones básicas de Servicios Sociales con el fin de mantener la Red de servicios sociales de atención primaria gestionada por las corporaciones locales, tanto en concepto de personal como de prestaciones complementarias (pago de recibos de luz, agua y gas, alquileres, alimentación y otras necesidades básicas).

Sevilla, a 16 de marzo de 2019

Juan Manuel Moreno Bonilla

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE  
ANDALUCÍA

Elías Bendodo Benasayag  
CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E  
INTERIOR